



ABOG. Braulio Raúl Ráez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

17 ABR 2020

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 17 de Abril de 2020

Visto el Expediente N° 20-013465-001 que contiene el Memorando N° 220-2020-DG/HNHU, mediante el cual se dispone la conformación de un Comité de Vigilancia de la Asignación y Uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) y Otros Recursos para la Atención del COVID-19 del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, al brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, sea el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y en ese contexto se dispuso reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas indispensables para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de equipos de protección personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuadas en las áreas críticas y de mayor riesgo: salas de internamiento de neumología o medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar; asimismo, en el numeral 7.14 del Documento Técnico se señalan las recomendaciones del tipo de equipos de protección personal (EPP) que deben ser utilizados por los usuarios;

Que, el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el Principio de Participación mediante el cual las entidades deben extender la posibilidad de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión;



Que, el principio señalado en el considerando precedente resulta aplicable de manera transversal a todas las actividades de la Administración Pública en sus relaciones tanto con sus administrados como con sus colaboradores en su condición de ciudadanos; ello, en la medida que contribuye a una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el Principio de rendición de cuentas por el cual los servidores públicos encargados de la gestión de las entidades pública rinden cuentas de la gestión que ejecutan;

Que, en el Principio de Eficiencia previsto en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se promueve un actuar de rectitud, honradez y de honestidad de los servidores civiles procurando satisfacer el interés general;

Que, consecuentemente es importante la participación de los colaboradores de la IPRESS Hospital Nacional Hipólito Unanue en el marco de las gestiones para la atención de la pandemia del COVID-19, con la finalidad de colaborar con sus autoridades a través de las acciones de acompañamiento a los equipos de trabajo COVID-19, de orientación, generación de propuestas de mejora, entre otros, que contribuyan al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados por el Estado para el tratamiento de la pandemia por COVID-19;

Que, según el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, en el marco de sus funciones la Superintendencia Nacional de Salud brinda asistencia técnica y provisión de herramientas que facilitarán la labor operativa de los Comités de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 que se conformen a nivel hospitalario, y de acuerdo a la normativa y directrices del Ministerio de Salud como ente rector del Sistema Nacional de Salud;

Que, en el Acta de Reunión de fecha 15 de abril de 2020, en el que participaron representantes de la Superintendencia Nacional de Salud y del Hospital Nacional Hipólito Unanue se acordó la conformación de un Comité de Vigilancia de la Asignación y Uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) y Otros Recursos para la Atención del COVID-19 del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, en consecuencia, es conveniente la conformación de un "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19" en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, como un espacio de participación en salud al interior de la IPRESS que promueva la colaboración entre las autoridades y sus colaboradores con la finalidad de contribuir con transparencia al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19, el mismo que no tiene potestad fiscalizadora ni sancionadora;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 138-2020-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;





17 ABR 2020

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 17 de ABRIL de 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19" del Hospital Nacional Hipólito Unanue, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y que estará conformado por:

- | | |
|--|---|
| - M.C. Carlos SOTO LINARES | Representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; |
| - M.C. Silvia Paola VARGAS CHUGO | Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad; |
| - M.C. Víctor Ignacio OLAZÁBAL RAMÍREZ | Representante del Cuerpo Médico; |
| - Q.F. Paola Carlotta RICRA MENDIZÁBAL | Representante del Departamento de Farmacia; |
| - Lic. Enf. María Julia BAZÁN CABANILLAS | Representante del Departamento de Enfermería; |
| - Srta. Carmen Durkal SOTO UGARTE | Representante de la Unidad de Logística; |
| - Sra. Bertha HABICH ESPINOZA | y
Representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. |

El Comité tendrá un Presidente y un Secretario Técnico que serán elegidos entre sus integrantes en el día de su instalación.

Artículo 2.- El "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19" tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar, vigilar y controlar el uso adecuado de los equipos de protección personal (EPP) en el recurso humano de las diferentes áreas del Hospital.
2. Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de los EPP y otros recursos para COVID-19.
3. Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y de ser el caso identificar problemas potenciales o reales, y poner en conocimiento de la Dirección General del Hospital para las acciones correspondientes.
4. Generar propuestas que contribuyan a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de los EPP y otros recursos para la atención del COVID-19.
5. Reportar a la Dirección General cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de los EPP y otros recursos para COVID-19, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
6. Elaborar informes semanales a la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades.
7. Orientar sus acciones desde el diálogo entre la Dirección General y los colaboradores para promover la adecuada disponibilidad y uso racional de los EPP y otros recursos COVID-19.
8. Participar en espacios de diálogo al interior del Hospital que permita contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de los EPP, así como promover la importancia del cumplimiento del deber del autocuidado.



Artículo 3.- Disponer que para el cumplimiento y desarrollo de las funciones asignadas, el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19" elabore su Reglamento Interno que será aprobado por sus integrantes.

Artículo 4.- El Comité podrá solicitar a través de la Dirección General, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud y a los órganos técnicos del Ministerio de Salud. Asimismo, la Dirección General deberá brindar el apoyo de personal profesional y técnico así como logístico que requiera el Comité para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- El "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19", se instalará e iniciará sus funciones al día siguiente de emitida la presente Resolución, las mismas que culminarán hasta 30 días calendario después de que se declare concluida la Emergencia Sanitaria, con la presentación de un Informe Final.

Artículo 6.- Poner en conocimiento del Ministerio de Salud y de la Superintendencia Nacional de Salud la presente Resolución.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

LWMM/WEC/OACH/

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina de Administración.
- () OPE.
- () OAJ.
- () OCI.
- () Órganos involucrados.
- () Of. Comunicaciones.
- () Archivo.

